

TARIPA REDUCIDA Correo Argentino Catamarca Cuenta Nº 3138 FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

CATAMARCA

Gobernador de la Provincia:

Vicegobernador:

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública Dr. ALFONSO M. DE LA VEGA

Sr. ARMANDO LUIS NAVARRO Dr. LIBORIO FORTE

Ministro de Hacienda, Economia y Obras Públicas Ingo. Civil RAFAEL CARLOS ARRASCAETA

B. Oficial-Año XXXIII

Viernes 3 de Diciembre de 1965

B. Judicial Año XXV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 851122

Dirección y Administración: Prade 218 Director: FRANCISCO AGUSTIS VEROS

Director: LUIS FERNANDO CUBAS

Editado en Imprenta y Publicaciones dei Estado -

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, seran tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 22 de Agosto de 1933)

Decreto H Nº 2339

DIRECCION GRAL. DE ENERGIA-LIQUIDACION DE FONDOS

Catamarca, 4 de octubre de 1965 Expdte.: D - 8285—1965.

El Gobernador de la I-rovincia

DECRETA:

Art. 10.—Autorizar a Contaduría General de la Provincia a librar orden de pago, Por la suma de Cinco Millor es Doscientos Veintiocho Mil Trescientos Veinticinco Pe-\$08 (\$ 5.228 325, -\frac{m}{2}) Moneda Nacional, a favor de la Dirección General de Energia que corresponden a las liquidaciones practicadas en concepto de Auxilio Finande dial favor de las Usinas dependientes de dicha Repartición, por el segundo semestre de 1964 (julio a diciembre) y primet trimestre de 1965 (enero a marzo), de acuerdo a las disposiciones del Decreto No gardo a las disposiciones de la computa de la Cuenta Espe-Putándose la erogación a la Cuenta Especial «Dirección Nacional de Energía y Combustibles-Auxilio Financiero Usinas de Interior», tomándose los fondos de la Cuenta Corriente Oficial del Banco de Catamarca Nº 1680.

Art. 2° - A sus efectos, intervengan Contaduría y Tesorería General de la Provincia y cúrsese copia autenticada del presente instrumento para conocimiento de la Dirección General de Energía.

Art. 3°.—Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y Archivese.

NAVARRO Rafael C. Arrascaeta

Dcto. H. E. O. P. Nº 2340-4/10 / 65-Dirección Pycial. el Agua - Acordar licencia especial con goce de haberes, a partír del día 27 de agosto hasta el 5 de setiembre del año en curso, a los señores Jorge Alberto Melo Cabrera y Gustavo Antonio Yacante, Oficial 2° y Auxiliar 3°, y Melo Cabrera Miguel Angel, Oficial 2° de la Dirección Gral, de Rentas.

Dcto. G Nº 2345.—4—10—65.—Gober nación.— Delegar el mando gubernativo de la Provincia en la persona de S. E. el Sr. Vicegobernador Dr. Liborio Forte.

Deto. H No 2346. – 4 – 10 – 65. – Ministerio de Hacienda. – Encárgase de la Cartera de Hacienda E. y O. Públicas, mien tras dure la ausencia de su titular a S. S. el Sr. Ministro de Gobierno E. y Salud Pública, Dr. Alfonso de la Vega.

Decreto G Nº 2347

FERIADO DEPARTAMENTAL (ANDALGALA)

Catamarca, 4 de octubre de 1965

Debiendo culminar las fiestas patronales que se celebran en Andalga'á y haciéndose necesario arbitrar las medidas que posibiliten un mayor brillo y lucimiento a las festividades,

El Vice-Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo DECRETA:

Art. 10.—Declárase, el día de la fecha, feriado para el Dpto. Andalgalá, con motivo de la culminación de las festividades religiosas en honor del Patrono del Departamento.

Art. 2°. - Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial-y Archivese.

> FORTE Alfonso M. de la Vega

Ley Nº 2180-Deto, H. Nº 2354

Dcto. G. Nº 2348-5-X-65.—Ministerio de Gobierno.—Encárgase de la Cartera de Gobierno E. y S. Publica, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Alfonso de la Vega, el Sr. Subsecretario de Gobierno E. y Cultura Dr. Antonio Virgilio Villafañe.

Dcto. G Nº 2349 —6—X—65 — Jefatura Gral. de Policia. — Acéptase con fecha 30 de setiembre del corriente año la renuncia del Sr Justo Narciso Agüero, Inspector Gral. — Jefe de la División de Seguridad—a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Dcto. G Nº 2350.—11—X—65.—Gobernación.—Reasume el mando gubernativo S. E el Sr. Gobernador de la Provincia. D. Armando Navarro.

Dcto. H. No 2351—11—X—65—Ministerio de Hacienda.—Reintégrase a sus funciones habituales a S. S el Sr. Ministro de Hacienda E. y O. Públicas Ing. Civil Rafael Carlos Arrascaeta.

Dcto. G Nº 2352—11—X—65.—Ministerio de Gobierno—Encárgase de la Cartera de Gobierno E. y S. Pública, mientras dure la ausencia de su titular al Sr. Ministro de Hacienda E. y O. Públicas, Ingeniero Rafael Carlos Arrascaeta.

Doto H Nº 2353.—11—X - 65—Gasto Dispónese la entrega de \$ 5.000, % a la Asociación Damas Patricias «Waldina Cano de Navarro», para adquirir un premio y ser donado al mejor alumno en Historia Argentina, de los establecimientos educacionales de esta Provincia.

DIRECCION PVCIAL DE ENERGIA- MODIFICASE PTDA. GASTOS EN PERSONAL DEL PRESUPUPSTO 1965

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan

LEY:

Art. 10. – Modificase el Item 21 – Dirección Provincial de Energía, del Anexo «D» – Ministerio de Hacienda, Economía y Obras Públicas – Partida Princi Dastos y Cálculo de Recursos para el año 1965 – Ley 2149, el que quedará de

Partida PP. pp.	Categoría	N° de Cargos Mensual	S U E L D C	TOTAL
--------------------	-----------	-------------------------	-------------	-------

ITEM 21-Dirección Provincial de Energía

2	Sueldos:	77			9.824 400
- 1) Cargos Funcionales	15		4.116.000	
		_			
	Director	1	40.000	480.000	
	Sub - Director		38.000	456.000	
	Ingeniero		32.000	384 000	
	Técnico de 1ra		26.000	312.000	
	Técnico de 2da.		24.000	576.000	
	Técnico de 3ra.		22.000	264.000	
	Técnico de 4ta.		20 000	240.000	
	Idóneo de 1ra.	1	20 000	240.000	
	Idóneo de 2da.	1	18,000	216.000	
	Secretario	1	18 000	216.000	
	Idóneo de 3ra.	1	17.000	204 000	
	Habilitado	1	16 000	192.000	
	Idóneo de 5ta.	2	14,000	336.000	
2)	Personal Administrati				
	vo y Técnico	20		1,880.400	
	Oficial Principal	1	10 500	126 000	
	Oficial 3º	3	9.000	324.000	
	Auxiliar Principal	1	8 000	96.000	
	Auxiliar 1°	2	7.800	187 200	
	Auxiliar 2°	5	7,600	456.000	
	Auxiliar 4º	8	7.200	691.200	
3)	Personal de Servicio	1		86 400	
	Ordenanza	1 -		86.400	
4)	Personal Obrero y de				
	Maestranza	41		3 741 600	
		_			
	Operario de 1ra	3	9.000	324,000	
	-	1	8.000	96.000	
	Operaio de 2da.	-		374.400	
	Operario de 3ra.	4	7 800		
	Operario de 4ta.	7	7.600	638.400	
	Operario de 5ta.	26	7,400	2.308.800	
			TOTA	L ITEM 21	9.824.400.—

Art. 20.—Amplianse los créditos previstos en el Inciso 10— Gastos en Personal, del Anexo «D»—Ministerio de Hacienda, Economia y Obras Públicas, I t e m 23— Cargas Sociales en las partidas y por los montos que se indican a continuación:

P.P. 4-Bonificaciones y Suplementos

Parcial 2—Antigüedad \$ 400 680,00 6—Sueldo Anual Complementario « 144 690,00

P.P. 5-Aporte Patronal
Parcial 1-Aporte al Insti
t ut o Provincial
de Previsión Social « 2

« 208.400,00

Art. 3.—Modificanse los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 2149, del Presupuesto General de la Provincia para el año 1965, los que deberán ser reajustados automáticamente como consecuencia de lo dispuesto en los dos primeros artículos de la presente Ley.

Art. 4,—Los cargos que se incorporan al presupuesto de Dirección Provincial de Energía, conforme lo determinado en el art. 1º, serán cubiertos con el personal actualmente en actividad en la mencionada Dirección y de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Empleado Público, Decreto 212/58.

Art. 5°.—Las disposiciones contenidas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ley, modifican la estructura general del Presupuesto para el año 1965, y en consecuencia, serán de aplicación a partir del 1° de enero del corriente año, con las modificaciones contenidas en el artículo 16° de la Ley N° 2153 sobre Salario Vital Mínimo y Móvil.

Art. 60 - De forma. -

Dada en la Sala de Sesiones de la H Legislatura de la Provincia, A Treinta Días del Mes de Setjembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco

> DR. LIBORIO FORTE Vice Gobernador de la Provincia Presidente H. Senado

> > RAMON ZORAIDE DULCE Secretario H. Senado

DR. JULIO CESAR SELEME Presidente H. C Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 11 de octubre de 1965.

Decreto H. Nº 2354

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º. – Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 2180

NAVARRO Rafael C. Arrascaeta

Ley No 2181-Dcto. H. No 2355

MODIFICASE ART. 1° LEY N° 1925

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1°.—Modificase el Art. 1° de la Ley N° 1925 en la siguiente forma: «Autorizase al Poder Ejecutivo de la Provincia a otorgar un subsidio mensual de \$ 2.000, moneda nacional (dos mil pesos) a cada Biblioteca Popular de recursos precarios que funcionen en territorio de la Provincia, destinados a solventar los servicios de un bibliotecario».

Art. 20. La Repartición Oficial que corresponda controlará el cumplimiento de esta Ley.

Art. 3°.—El gasto que demande la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la próxima Ley de Presupuesto de la Provincia.

Art. 4°.—De forma.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a Veintitres Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco. DR. LIBORIO FORTE Vice-Gobernador de la Provincia Presidente H. Senado

> RAMON ZORAIDE DULCE Secretario H. Senado

> > JULIO CESAR SELEME Presidente H. Cámara de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 11 de octubre de 1965 Decreto H. Nº Nº 2355

> El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 10.—Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 2181

NAVARRO Rafael Carlos Arrascaeta

Ley No 2182-Dcto. H No 2356

AUTORIZASE INVERSION PARA REC-TIFICACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO «EL RODEO A LAS JUNTAS»

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca. Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Autorizase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de Veintidos Millones de Pesos (\$22.000.000,—) Moneda Nacional, para la "El Rodeo a Las Juntas", a partir desde el Km. 41 en una extensión aproximada estudios realizados por Vialidad Provincial.

Art 2°.—Los gastos que demande el incluídos en el Plan de Obras Públicas de los años 1965 y 1966.

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a Veintisiete Dias del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco. Dr. LIBORIO FORTE Vice-Gobernador de la Pvcia. Presidente H. Senado

ALDO RAUL RAIDEN Subsecretario H. Senado

> Dr. JULIO CESAR SELEME Presidente H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 11 de octubre de 1965 Decreto H. Nº 2356

> El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 10.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción,--cúmplase, publíquese, comuniquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el No 2182-

NAVARRO Rafael C. Arrascaeta

Ley N° 2183 - Decreto H - Número 2357

AUTORIZASE INVERTIR FONDOS PARA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO ESCOLAR EN VILLA SAN ROQUE — TINOGASTA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$ 1.500.000,— m/n) Moneda Nacional, en la construcción de un edificio con destino al funcionamiento de una escuela en el Distrito « Villa San Roque », en el Departamento Tinogasta.

Art. 20 — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se incluirán en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos del año 1966.

Art. 30 - De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Veintisiete dias del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

Dr. JULIO CESAR SELEME Presidente H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA Secretario H.C. Diputados

DR. LIBORIO FORTE Vice-Gobernador de la Provincia Presidente H. Senado

ALDO RAUL RAIDEN Subsecretario H. Senado

Catamarca, 11 de Octubre de 1965

Decreto H - Número 2357

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, publiquese, comuníquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 2183

NAVARRO Rafael Carlos Arrascaeta

Ley No 2184 - Decreto Número 2358

AUTORIZASE INVERSION EN REFECCION DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS EN FIAMBALA-TINOGASTA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con LEY:

Art. 10 — Autorizase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 2000.000, - %), en la refección de la Sala de Primeros Auxilios, del Dto. Fiam balá - Dpto Tinogasta, para su habilitación como hospital rural y la dotación de los elementos necesarios para la atención de

Art. 20 — Dicho Hospital Rural contará de diez camas para internados y sus respectivas dependencias.

Art. 3º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a

la misma, hasta su inclusión en el Presu. puesto General de la Provincia.

Art. 4º - De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Hono. rable Legislatura de la Provincia, a Veintisiete Dias del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

JULIO CESAR SELEME Presidente H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA Secretario H.C. Diputados

Dr. LIBORIO FORTE Vice-Gobernador de la Provincia Presidente H. Senado

> ALDO RAUL RAIDEN Subsecretario H. Senado

Catamarca, 11 de Octubre de 1965

Decreto H - Número 2358

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 10 - Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, publiquese, comuniquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 2184

NAVARRO Rafael C. Arrascaeta

Ley Nº 2185-Decreto H. Nº 2359

ACUERDASE PENSION VITALICIA A LA SRA. ELISA LLADOS DE DE LA BARRERA E HIJOS MENORES

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con

LEY

Art, 10. Acuérdase una pensión mensual vitalicia, por la suma de Diez Mil Person Moneda Nacional, a la hijos Sra. Elisa Lladós de de la Barrera e hijos

Art. 2º. Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de la Partida 16 - «Otros a Otorgar», Otros Gastos, Anexo H, del presupuesto general de la Provincia, vigente. Art. 30. - De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Veintisiete Dias del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

DR. LIBORIO FORTE Vice-gobernador de la Provincia Presidente H. Senado

ALDO RAUL RAIDEN Subsecretario H. Senado

> DR. JULIO CESAR SELEME Presidente H. C. Diputados

> EDUARDO DIMAS GARCIA Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 11 de octubre de 1965

Decreto H-Nº 2359

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1. - Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, publiquese, comuniquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 2185

NAVARRO Rafael C. Arrascaeta

Decreto H Nº 2360

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y A. SOCIAL-APRUEBASE LIQUIDA CION DE DIFERENCIA DE SUELDOS

Catamarca, 11 octubre de 1965

Expdte. C- 8851/65

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la liquidación de diferencia de Sueldos, Escalafón y Salario Familiar, por el mes de abril del año en curso, resultante de la aplicación del Salavital, Mínimo y Móvil, perteneciente al personal de la Subsecretaría de Salud Pública y Asistencia Social y sus dependencias, que fueron excluídas de la liquidación general, Orden de Pago 522/65 cuyo monto total asciende a la suma de Dos Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos (\$ 2.372 392) Moneda Nacional.

Art. 20. - Autorisase a Contaduría Gral. para que libre la Orden de Pago correspondiente por la suma y concepto expresados en el artículo anterior, a favor del Sr. Tesorero Gral. de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, con imputación a las distintas partidas que la liquidación de referencia consigna.

Art. 30. - Pase a Contaduría Gral. a sus

Art. 4°.- Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y Archivese.

> NAVARRO Rafaél C. Arrascaeta

Decreto H. Nº 2361

CONTADURIA GRAL. DE LA PVCIA.-REDUCESE ORDEN DE PAGO N° 246 - 63

Catamarca, 11 de octubre de 1965

Expdie: C-6259/63

VISTO:

El libramiento Nº 246/63, ordenado por disposición del Decreto Nº 1491 de fecha 21 de agosto de 1963, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 46º de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º.-Redúcese la Orden de Pago No 246/63, librada por Decreto H -- No 1491/63, a la suma de Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos con Cinco Centavos (\$ 4.768 835,05) Moneda Nacional.

Art. 2°. – Autorizase a Contaduría General a librar nueva Orden de Pago por la suma de Siete Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Un Pesos con Ochenta y Tres Centavos (\$ 7.682.701,83) Moneda Nacional, en concepto de diferencia de sueldo y escalafón por los meses de junio a julio de 1963, a favor del Te. sorero General de la Provincia y con im-